

PODER

El Suscrito Oswaldo Solar y Adolfo Hurtado

En calidad de Director y Gerente General respectivamente

De Viña Cono Sur S.A.

Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Chile

con domicilio en Santiago

Oficinas principales en Nueva Tajamar 481, Of. 1602,

Torre Sur, Las Condes, Santiago,
Chile.

Nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o HECTOR GOMEZ MEJIA., de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseññas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o HECTOR GOMEZ MEJIA., domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

Hoy 13 de Abril de 2006

Firma

Nombre Oswaldo Solar V. Adolfo Hurtado C.

Cargo Director

Gerente General



POWER OF ATTORNEY

The Undersigned

Acting as

Company incorporated as per the laws of

domiciled in

With principal offices in



Hereby appoints JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; criminal proceedings, actions for payment of damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

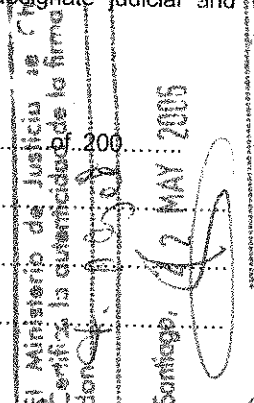
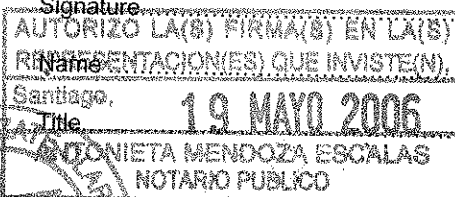
To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoints JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

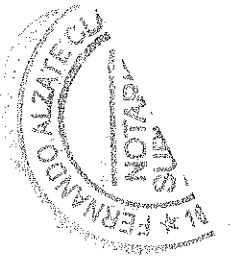
Granted and signed in

Thisday of.....

Signature

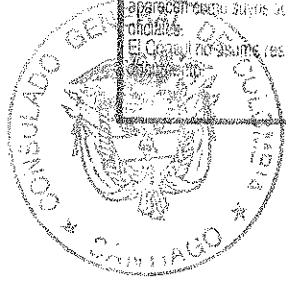


CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)



PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 9
FONDO ROTATORIO US\$ 15

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 22 MAYO 2006 N° 1349
El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor Higuel Reyes V. que autoriza al
presente documento expedido en la fecha allí expresada
las funciones de VICE-LEYENDACIONES DEL MINISTERIO
DE REES DE Chile, y que le firma y sella que en el documento
aparecen como suya los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.
El Consulado asume responsabilidad por el contenido del
documento.
MARCIO AVILA RODRIGUEZ
Consul General



NOTAS ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 MAY 22 A las 3:30
RECEPCION DE DOCUMENTOS
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

3612
MARCIO AVILA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LAS FUENTES



Hoy.....de.....de.....

personalmente compareció ante mí.....

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él/ella es.....

de.....

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del objeto social de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de.....

con fecha.....

y que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy.....de.....de.....
compareció(eron) ante mí.....

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO ES REQUERIDA.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)



On this.....day of.....of.....

personally appeared before me.....

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the.....

of.....

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of.....

under date of.....

and that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Public Notary (Seal)

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this.....day of.....of.....
personally appeared before me.....

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN COUNSUL IS REQUIRED.

FRL

Reg. S.K. 745.364
COLOMBIA.

by. 133-989 TOCORNAL

Renovación

Notario

Presulodo

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FONO: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE
Correo Electrónico: servicios@conservador.cl - Internet: www.conservador.cl

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raices y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Viña Cono Sur S.A." inscrita a fs. 11910 N° 7421 del año 1979 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 2 de agosto de 2006.

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
En el Señor _____
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
7 AGO 2006

Santiago, 04 de agosto de 2006

Drs. \$ 2.300

El Ministerio de Justicia y
Certifica la autenticidad de la firma de
don Miguel Reyes Vargas

Santiago, 07 AGO 2006

VERÓNICA LAGOS FRAGA
Oficial de Legalizaciones



745.364
Tocoruel
Colombio
Transfuerio

PAGO: MIL SESENTA Y TRES (63) =
FONDO ROTATORIO US\$ 15 =
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 08 AGO. 2006 N° 2120
El suscrito Consul General de Colombia CERTIFICA:
Que el señor Miguel Torres V. que autoriza el
presente documento ejercia Legalmente en la fecha allí expresado
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE A.R.E.E. DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
se usa como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido del
ANYELY CAICEDO DE CASTAÑEDA
Auxiliar Administrativo
Encargada de Funciones Consulares



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

361211
Anyely Caicedo
QUIEN FIRMARÁ POR EL
DOCUMENTO DE CANCELACION
LAS FUNCIONES CONSULARES

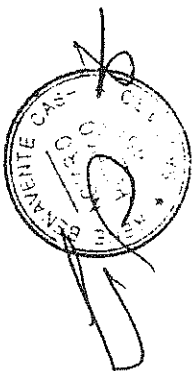
Repertorio N° 8.509-2000.-

ALSN
PRO { indish

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

VIÑA CONO SUR S.A.

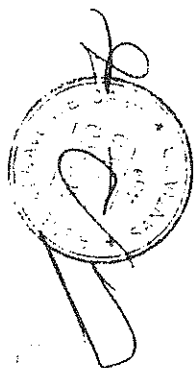


EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de junio del dos mil, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, Comuna de Santiago, comparece: doña **MARÍA SOFÍA BENOIT LARRAIN**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número nueve millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco guión K, domiciliada en calle Nueva York número treinta y tres, piso seis, Comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de la "SESIÓN DE DIRECTORIO VIÑA CONO SUR S.A. En Santiago, a veintiséis de Abril del año dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Sur, oficina mil seiscientos dos, tuvo lugar la reunión de Directorio de Viña Cono Sur S.A. con la asistencia de los directores señores Eduardo Guilisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas, Andrés Larraín Santa María, Isabel Guilisasti Gana y José Antonio Manasevich Gavicagogeascoa, quien

actuó como Secretario.

CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA

SOCIEDAD: El Directorio consideró necesario dejar constancia de los aspectos relativos a la constitución de la sociedad. Al respecto señaló que fue constituida originalmente bajo la razón social "Viña Tocornal Limitada", según consta de escritura pública de fecha diez de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas once mil novecientos diez, número siete mil cuatrocientos veintiuno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de Septiembre del mismo año. La Sociedad fue modificada por escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas seis mil novecientos cuarenta y ocho número tres mil trescientos ochenta y siete del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Una segunda modificación de la sociedad consta de escritura pública de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas veintisiete mil ciento diez número veintiún mil novecientos cincuenta y ocho del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y siete, y publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Por último, la sociedad se transformó en una sociedad anónima por escritura pública de tres de enero del año dos mil, otorgada ante la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a



1 fojas cuatro mil ciento ochenta y ocho número tres mil doscientos
2 sesenta y tres del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil
3 y publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de febrero del
4 mismo año. **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO:** Los señores

5 Eduardo Guilisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas, Andrés Larraín
6 Santa María, Isabel Guilisasti Gana y José Antonio Manasevich
7 Gavicagogeascoa señalaron que son directores de la sociedad en
8 virtud de la elección llevada a cabo en la Junta Ordinaria de
9 Accionistas del día dieciséis de febrero del presente. **ELECCIÓN DE**

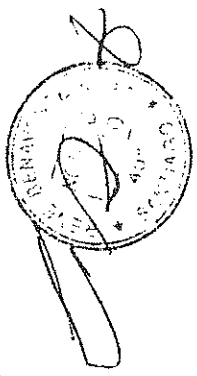
10 **PRESIDENTE:** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros
11 acordó elegir como Presidente del Directorio, que lo será también de
12 la sociedad, a don Eduardo Guilisasti Gana. El señor Eduardo
13 Guilisasti Gana agradeció al Directorio la designación.

14 **DESIGNACIÓN DE JEFES DE ÁREA DE LA SOCIEDAD:** El
15 Presidente somete a la aprobación del Directorio la proposición de
16 designar a doña María Constanza Vicent Urbina como Gerente de
17 Administración; a don Adolfo Hurtado Cerda como Gerente Técnico; y
18 a don Stuart Downes como Gerente Comercial de la sociedad.
19 Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de
20 sus integrantes, designar a doña María Constanza Vicent Urbina
21 como Gerente de Administración; a don Adolfo Hurtado Cerda como
22 Gerente Técnico; y a don Stuart Downes como Gerente Comercial,
23 quienes agradecieron la designación. **DESIGNACIÓN DE GERENTE**

24 **GENERAL DE LA SOCIEDAD:** El Presidente somete a la
25 aprobación del Directorio la proposición de designar a don Adolfo
26 Hurtado Cerda como Gerente General de la sociedad. Luego de un
27 breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus
28 integrantes, designar a don Adolfo Hurtado Cerda como Gerente
29 General, quien agradeció la designación. **PODERES:** A)

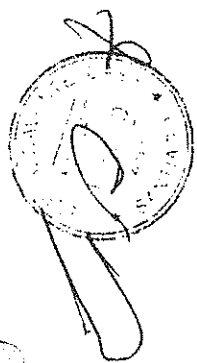
30 **REVOCACIÓN DE PODERES:** El Directorio acordó revocar todos

los poderes otorgados por la sociedad Viña Cono Sur Limitada con anterioridad a esta fecha. **B) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES SOCIALES:** El Directorio acordó, por unanimidad, estructurar los poderes sociales de la siguiente manera: Establecer apoderados Clase A: a los señores Eduardo Guilisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas, Andrés Larraín Santa María, Isabel Guilisasti Gana y José Antonio Manasevich Gavicagogeascoa y Clase B: a los señores María Constanza Vicent Urbina, Adolfo Hurtado Cerda y Stuart Downes, quienes, con las limitaciones establecidas más adelante, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios señalados en la Clase A, o bien, uno cualquiera de los mandatarios señalados en la Clase A con uno cualquiera de los mandatarios señalados en la Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, representarán a la sociedad. Los referidos mandatarios, actuando en la forma señalada y con las limitaciones que se indican en más adelante, representarán a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino meramente ejemplar, los administradores podrán: Uno: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; y celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes. Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. Tres: Contratar arrendamientos con opción de compra sobre bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales; Cuatro: Dar y tomar bienes en comodato. Cinco: Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, sin perjuicio de la limitación establecida más adelante. Seis: Dar y recibir



1 dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y
2 en secuestro. Siete: Recibir bienes en hipoteca. Ocho: Otorgar
3 prendas, dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,
4 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en
5 prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin
6 desplazamiento, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras
7 especiales, y cancelarlas. Nueve: Celebrar contratos de transporte,
8 de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez:
9 Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente,
10 representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que
11 ésta los constituya. Once: Celebrar contratos de seguros, pudiendo
12 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
13 pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
14 siniestros etcétera. Doce: Celebrar contratos de cuenta corriente
15 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus
16 saldos. Trece: Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o
17 individuales, contratar trabajadores, contratar servicios profesionales
18 o técnicos. Catorce: Celebrar cualquier otro contrato nominado o no,
19 vinculado con el giro del negocio de la sociedad. En los contratos
20 que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de
21 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por
22 las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
23 accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
24 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
25 deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega,
26 cabidas, deslindes, etcétera, sin perjuicio de las limitaciones
27 establecidas más adelante esta cláusula. Quince: Percibir; convenir
28 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda
29 clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en
30 beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella;

1 ejercitar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
2 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
3 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar
4 la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas,
5 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los
6 derechos y acciones que competan a la sociedad. **Dieciséis:**
7 Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan
9 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de
10 confianza; administrar las cuentas corrientes bancarias de depósito,
11 especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas,
12 imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto
13 en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar
14 talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de
15 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y
16 retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
17 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;
18 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
19 operaciones de cambios internacionales, suscribir registros de
20 importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas
21 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos
22 en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer
23 declaraciones juradas, comprar y vender divisas, tomar boleta de
24 garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias
25 en moneda nacional o extranjera. Solicitar y administrar tarjetas de
26 crédito bancarias, para uso del personal ejecutivo de la empresa, en
27 los bancos en los cuales Comercial Peumo S.A. mantenga cuentas
28 corrientes, con un tope de crédito total de cinco mil dólares de los
29 Estados Unidos de Norte América, por tarjeta. **Diecisiete:**
30 Administrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o



1 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de
2 Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier
3 otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su
4 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en
5 ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y
6 cerrarlas. **Dieciocho:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
7 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
8 depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago,
9 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
10 letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles
11 y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en
12 moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la
13 sociedad correspondan en relación con tales documentos.
14 **Diecinueve:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,
15 a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de
16 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
17 efectos públicos o de comercio. **Veinte:** Pagar en efectivo, por
18 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
19 bienes, pagar en cualquiera de sus formas, compensar, novar, crear,
20 modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier
21 medio o título. **Veintiuno:** Condonar obligaciones en cualquier
22 forma y por cualquier medio o título, cuando éstas signifiquen montos
23 inferiores o iguales diez mil dólares de los Estados Unidos de
24 Norteamérica. **Veintidós:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo
25 cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por
26 cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones,
27 corporaciones o fundaciones de derecho público o privado,
28 instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma,
29 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de
30 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

1 mobiliarios, etcétera. **Veintitrés:** Conceder quitas o esperas.

2 **Veinticuatro:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en
3 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar,
4 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
5 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.

6 **Veinticinco:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas
7 de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiséis:** Inscribir propiedad

8 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y
9 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
10 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
11 actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintisiete:**

12 Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y
13 empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o
14 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
15 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
16 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.

17 **Veintiocho:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar,
18 extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,
19 recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega
20 de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en
21 general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.

22 **Veintinueve:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
23 administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
24 judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante
25 cualquier persona de derecho público o privado, instituciones
26 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
27 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones,
28 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.

29 **Treinta:** Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad y poder
30 público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante

1 el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras,
2 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, y
3 demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas.
4 Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos
5 Internos, se faculta para realizar todas las gestiones y declaraciones
6 que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la sociedad.
7 La representación respecto de este último organismo, se entenderá
8 revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos
9 Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Treinta y
10 uno: Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones
11 judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral,
12 administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como
13 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo
14 ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
15 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
16 naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá
17 actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y
18 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los
19 artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de
20 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
21 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
22 renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
23 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
24 percibir. Treinta y dos: Representar a la sociedad, con voz y voto
25 en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
26 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier
27 especie, de las que forme parte o en que tenga interés; Treinta y
28 tres: Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y
29 revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se
30 consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento.

LIMITACIONES: Sólo con acuerdo del Directorio o con la concurrencia conjunta de, a lo menos, tres mandatarios señalados en la Clase A, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes; b) Vender, permutar y, en general, gravar y enajenar a cualquier título los derechos sociales de los que la sociedad sea dueña o adquiriera en el futuro; c) Contratar arrendamientos con opción de compra sobre bienes raíces, sean éstos corporales o incorporales; d) Constituir y otorgar hipotecas, dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; e) Celebrar contratos de sociedad, de cualquier clase y objeto en Chile o en el extranjero, o ingresar en sociedades ya constituidas; f) Otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; constituir toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar; renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y en general, renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; g) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; h) Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; i) Condonar obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título, cuando éstas signifiquen montos superiores

a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; j) Constituir servidumbres activas o pasivas; k) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito; y l) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos fuera del país. C)

PODERES ESPECIALES: **a.- Poder especial para ante el Banco**

Central de Chile: El Directorio acordó por unanimidad, otorgar mandato especial para que doña María Constanza Vicent Urbina, don Fernando Concha Márquez de la Plata, Rodrigo Ortúzar Grob y don Manuel Ramos Orellana, actuando individual e indistintamente, puedan representar a la empresa ante el Banco Central de Chile, pudiendo suscribir al efecto, todo tipo de documentación y declaraciones relacionadas con operaciones de importación, exportación, cambio internacional, inversión extranjera y reintegro de exportaciones. Quedan especialmente facultados, además, para suscribir informes de exportación. **b.- Poderes bancarios:** Sin perjuicio de los poderes otorgados en la letra B) precedente, el

Directorio acordó otorgar poderes especiales a don Manuel Ramos Orellana y don Pedro Ugarte Díaz, para que actuando conjuntamente uno cualesquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Eduardo Guilisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas, Andrés Larraín Santa María, Isabel Guilisasti Gana, José Antonio Manasevich Gavicagogeascoa, María Constanza Vicent Urbina, Adolfo Hurtado Cerda y Stuart Downes, representen a la sociedad para girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, aprobar y rechazar saldos, retirar talonarios de cheques, y llevar a cabo todas las operaciones sobre las cuentas corrientes de la sociedad o que ésta

administre. **c.- Poder especial judicial:** El Directorio acordó por unanimidad, otorgar un poder especial a don Alfonso Canales Undurraga y doña Sofía Benoit Larraín, de modo que actuando individual o conjuntamente, puedan representar a la empresa para efectuar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales, con las más amplias facultades y, en especial todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas expresamente.

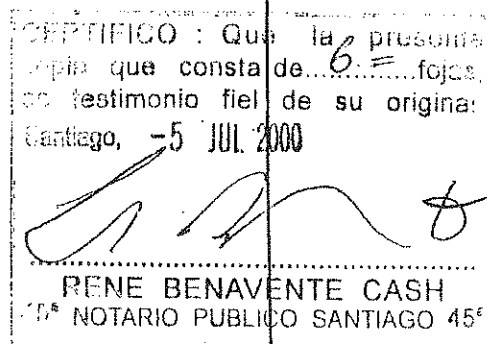
d) Poder administrativo: El Directorio acordó facultar al Gerente General para dar a conocer a los bancos comerciales, instituciones financieras y otras entidades que estime pertinentes, la transformación social y el nuevo esquema de poderes de la sociedad.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Finalmente, se acordó facultar a los abogados Alfonso Canales Undurraga y/o Sofía Benoit Larraín, para que, indistintamente, reduzcan a escritura pública esta acta, en todo o parte. Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca esta acta, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean procedentes. Sin haber otras materias que tratar, se levanta la sesión a las once horas". Hay firmas que corresponden a los señores Eduardo Guilisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas, Andrés Larraín Santa María, Isabel Guilisasti Gana y José Antonio Manasevich Gavicagogeascoa. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. **DOY FE.**

G/SB/Acta/Direct/ConoSur1

Sofía Benoit Larraín

María Sofía Benoit Larraín



[Firma]



R-8509- 2000